

LA PLATA, - 7 JUL 2011

VISTO el expediente N° 2319-65855/09 y agregados; los Decretos N° 726/99, N° 836/07, N° 346/10, N° 824/10; y las Resoluciones N° 1/10, N° 502/10, N° 1317/10 y N° 991/11 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 726/99 se aprobó el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Empresa Trilenium S.A. para la provisión de servicios a prestar por esta última en el Casino de Tigre;

Que el plazo de duración de dicho convenio quedó establecido en su Cláusula 20°, iniciando su vigencia a partir del día 29/11/99, conforme surge del Acta N° 5 suscripta por ambas partes, y de la que se desprende claramente la entrega de las instalaciones, en concordancia con lo previamente establecido en el citado cuerpo legal;

Que frente al vencimiento del convenio, el que feneció en fecha 29/11/09, y en atención a que la Empresa efectuó una propuesta respecto no solo de la renovación del convenio que la vincula con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, sino también de una serie de obras, tanto de orden edilicio como de distintos elementos que integran la sala y la incorporación de nuevas tecnologías, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos estimó necesaria la realización de estudios técnicos en salvaguarda de los intereses fiscales que pudieren verse comprometidos;

Que en virtud de ello, dicho Organismo, mediante Resolución N° 1/10, la que posteriormente fuera ratificada por Decreto N° 346/10, resolvió prorrogar el convenio en cuestión por un término de noventa (90) días hábiles contados desde el vencimiento del convenio original, conservando ambas partes los mismos derechos y obligaciones ya previstos;

Que dada la magnitud y dimensión del convenio a celebrar, las negociaciones llevadas a cabo entre el Organismo referenciado y la empresa Trilenium S.A., no permitieron consensuar las condiciones del mismo, razón por la cual y a efectos de poder



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

arribar a un acuerdo definitivo, asegurando durante dicha etapa la continuidad de la explotación de la Sala de Juegos, y evitando consecuentemente la pérdida de ingresos a las arcas del Estado Provincial, estimó el Instituto referenciado que resultaba necesario efectuar una ampliación de la prórroga dispuesta;

Que en tal sentido, mediante el dictado de la Resolución N° 502/10 se amplió por un término de noventa (90) días hábiles a partir de su vencimiento, la prórroga dispuesta por Resolución N° 1/10, ratificada por Decreto N° 346/10, la que a su vez fue ratificada mediante Decreto N° 824/10;

Que ante el vencimiento del plazo establecido en las referidas prórrogas y dada la imposibilidad de lograr un acuerdo, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos resolvió iniciar un procedimiento licitatorio tendiente a la contratar la prestación de los servicios que hoy brinda la empresa Trilenium S.A, el cual tramita por Expediente N° 2319-7704/10;

Que teniendo en cuenta los plazos que demandará el referido proceso, y con el fin de asegurar la continuidad de la prestación, se dictó la Resolución N° 1317/10 por la cual se prorrogaron los términos respectivos al funcionamiento del "Casino del Tigre" del Convenio aprobado por Decreto N° 726/99 a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por la Resolución N° 502/10, hasta que se perfeccione el contrato administrativo que resulte del mismo;

Que no obstante ello, considerando que la vigencia respecto a la provisión de máquinas de juegos de azar que posee la empresa BOLDT S.A. tiene como fecha de vencimiento el 1° de diciembre de 2013, y que consecuentemente no puede generarse adjudicación alguna del referido trámite licitatorio con anterioridad a dicho plazo, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires estimó conveniente y oportuno proceder al dictado de la Resolución N° 991/11 a fin de dejar establecido que la prórroga dispuesta por la Resolución N° 1317/10 se hará extensiva como mínimo hasta el 1° de diciembre de 2013 inclusive, o hasta el momento de la entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio, si esto último fuera posterior;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;



*Poder Ejecutivo
 Provincia de Buenos Aires*

Que en ese estado del trámite, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos propicia el dictado del presente Decreto, entendiendo que se encuentran reunidas las condiciones a tal fin;

Que la gestión se encuadra en el artículo 26 inciso 3º apartado c) de la Ley de Contabilidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

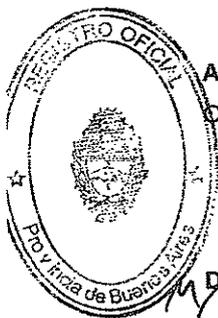
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Ratificar las Resoluciones N° 1317/10 y N° 991/11 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, por las cuales se prorrogan y establecen los términos de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 726/99, para la provisión de servicios en el Casino de Tigre, las cuales pasan a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



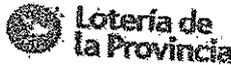
DECRETO N° 830

Alberto Pérez
Lic. ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

1317/10

830



LA PLATA, 31 AGO 2010

VISTO el expediente N° 2319-65855/09 y el vencimiento del convenio aprobado por Decreto N° 726/99 para la provisión de servicios a prestar por la empresa TRILENIUM S.A. en el Casino del Tigre y las Resoluciones N° 1/10 y N° 502/10 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 1/10 y N° 502/10 de este Instituto se prorrogó el Convenio aprobado por Decreto N° 726/99, suscripto entre este Instituto y la empresa TRILENIUM S.A., por el término total de ciento ochenta días (180) hábiles, a partir del 29/11/09;

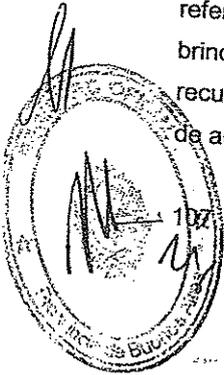
Que por Decretos N° 346/10 y N° 824/10 se ratificaron los términos de las Resoluciones N° 1/10 y N° 502/10, respectivamente, por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;

Que agotas las negociaciones llevadas a cabo entre este Instituto Provincial y la empresa TRILENIUM S.A., no se ha logrado arribar a un acuerdo sobre las condiciones que garanticen las pretaciones conforme a las nuevas pautas exigidas por el Estado Provincial;

Que en ese sentido se resolvió iniciar el procedimiento licitatorio tendiente a la contratación de los servicios que hoy presta la empresa TRILENIUM S.A., el cual tramita por expediente administrativo N° 2319-7704/10, el cual asegurará las condiciones económicas más ventajosas para el erario público;

Que teniendo en cuenta los plazos que demanda el proceso licitatorio referenciado, se torna necesario asegurar la continuidad de la prestación del servicio que brinda la empresa TRILENIUM S.A., durante dicho plazo, dado que la pérdida de dichos recursos implican la de cuantiosos aportes a las rentas de la provincia destinados a políticas de acción social y salud;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 107; Contaduría General de la Provincia a fojas 109 y Fiscalía de Estado a fojas 111/112;



ES COPIA FIEL

CILIAN MENGUCCI
Jefe Depto. Mesa de Entradas y Despacho
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 inciso 3º apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente y en el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 – texto según Decretos N° 1324/01, N° 1684/09- y Decreto N° 1685/09;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERIA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prórrogar, los términos respectivos al funcionamiento del "Casino del Tigre" del Convenio aprobado por Decreto N° 726/99, a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por la Resolución N° 502/10, hasta que se perfeccione el contrato administrativo resultante del proceso licitatorio llevado a cabo en expediente administrativo N° 2319-7704/10.-

ARTÍCULO 2º. Los términos de las Resoluciones N° 1/10 y N° 502/10 que no sean modificados por la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial (artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

1317/10

JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ES COPIA FIEL
JUAN MENGUCCI
Jefe Depto. Mesa de Entradas y Despacho
Instituto Provincial de Lotería y Casinos



LA PLATA, 17 JUN 2011

VISTO el expediente N° 2319-65855/09, el Decreto N° 726/99, y las Resoluciones N° 1/10, N° 502/10 y N° 1317/10 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1317/10 se prorrogaron los términos relativos al funcionamiento del "Casino del Tigre" del Convenio aprobado por Decreto N° 726/99 en favor de la empresa TRILENIUM S.A.;

Que por dicho acto administrativo se fijó como vigencia del mismo, a partir de la fecha de vencimiento dispuesta por Resolución N° 502/10 y hasta que se perfeccione el contrato administrativo resultante de proceso licitatorio llevado a cabo en el marco del expediente administrativo N° 2319-7704/10;

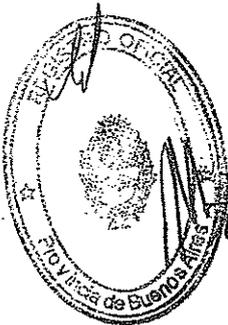
Que notificado de ello la empresa, del expediente N° 2319-65855/09 alcance N° 2 agregado surge que no obstante aceptar la prórroga dispuesta, manifiesta la ausencia de un plazo cierto de prórroga;

Que la vigencia respecto a la provisión de máquinas de juegos de azar que posee la empresa BOLDT S.A, tiene como fecha de vencimiento el 1° de diciembre de 2013, conforme la cláusula 14° del Decreto N° 836/07 en su correlación con la cláusula 4° del Decreto N° 3956/95, prorrogado por Decreto N° 726/99;

Que en función de tal limitación no puede generarse adjudicación alguna del referido trámite licitatorio con anterioridad a dicho plazo;

Que consecuentemente se encuentra determinado el período hasta el cual, como mínimo, las partes mantendrán las condiciones pactadas;

Que nada emepe entonces para proceder al dictado de un nuevo acto administrativo en el cual se disponga que la prórroga del contrato con la empresa TRILENIUM S.A por la provisión del edificio y otros servicios para el Casino de Tigre, dispuesta por Resolución N° 1317/10, se hará extensiva como mínimo hasta el 1° de diciembre de 2013 inclusive; aunque dadas la complejidad que conlleva dicho proceso



ES COPIA FIEL

Liljan Mengucci
LILJAN MENGUCCI
Jefe Depto. Mesa de Entradas y Despacho
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

licitatorio corresponde dejar establecido que podrá prolongarse hasta el momento de la entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio que tramita por expediente N° 2319-7704/10, si fuera posterior;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 – texto según Decretos N° 1324/01, N° 1684/09- y Decreto N° 1685/09;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la prórroga del contrato con la empresa TRILENIUM S.A por la provisión del edificio y otros servicios para el Casino de Tigre, dispuesta por Resolución N° 1317/10, se hará extensiva hasta el 1° de diciembre de 2013 inclusive, o hasta el momento de la entrada en vigencia del nuevo contrato con el proveedor que resulte adjudicado en el proceso licitatorio que tramita por expediente 2319-7704/10, si fuera posterior.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial (artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

991/111

JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ES COPIA FIEL

LILIAN MENGUCCI
Jefe Depto. Mesa de Entradas y Despacho
Instituto Provincial de Lotería y Casinos